



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

FIRMADO POR: QUINTANILLA
GUTIERREZ Luis Alberto FAU
20330611023 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 21/10/2022 17:15:39 -0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Lima, 21 Oct. 2022

MEMORANDUM MÚLTIPLE N° 0516 -2022-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR

A : **Directores de las Unidades de Gestión Educativa Local N.º 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07 de Lima Metropolitana.**

Asunto : Encuesta para estudiantes ¡Tu voz cuenta!

Referencia : Lineamientos de Política Educativa Regional de Lima Metropolitana

Me dirijo a usted cordialmente en el marco de los Lineamientos de las Políticas Educativas Regionales que se vienen implementando en Lima Metropolitana, en los cuales el estudiante desarrolla un papel fundamental.

Al respecto, se ha elaborado la encuesta ¡Tu voz cuenta! con la finalidad de conocer la percepción de los estudiantes respecto al sistema educativo, la misma que se aplicará en los niveles de primaria y secundaria del **02 al 10 de noviembre** del año en curso a través de la Plataforma Mundo IE <https://mundoie.dreilm.gob.pe/>

En ese sentido, se solicita que hasta el 26 de octubre, se haga extensivo el llenado de la encuesta con los directores de su jurisdicción, debiendo remitir al correo agonzales@dreilm.gob.pe el cargo del documento.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIÉRREZ

Director Regional de Educación
de Lima Metropolitana

OGPEBTP2022-INT- 35472
LAQG/D.DRELM
RHRG/D. OGPEBTP
LJML/C.ECBI
ASGR/E.ECBI

www.dreilm.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Código : 211022235
Clave : C1DD



VISADO POR: RUBIO
GUERRERO Richard Humberto
FAU 20330611023 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 21/10/2022 14:48:11 -0500

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dreilm-consulta.signfast.pe>, ingresando el código y clave que aparece en la parte inferior derecha de este documento.



Resolución Directoral Regional

Nº 1269 -2022-DRELM

09 Jun. 2022

Lima,

VISTOS: El expediente N° 0017023-2022-DRELM, el Informe N° 331-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP, el Informe N° 099-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-EPP, el Informe N° 603-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, señala entre otros aspectos, que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción así como de evaluar y supervisar a las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana;

Que, el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, precisa que esta Dirección Regional tiene como objetivo, aplicar y gestionar en Lima Metropolitana, la política educativa nacional emitida por el MINEDU, actuando como instancia administrativa en los asuntos de su competencia; y en su artículo 27 precisa que, la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva, es responsable de planificar, realizar el seguimiento, control y evaluación de la prestación del servicio educativo a cargo de las UGEL de Lima Metropolitana, en el marco de la normativa aplicable;

Que, el artículo 3 de la Ley General de Educación, Ley N° 28044, señala que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad; y que el Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica, y de acuerdo con lo dispuesto por el literal a) del artículo 21 de la citada norma, el Estado tiene como función ejercer un rol normativo, promotor, compensador, concertador, articulador, garante, planificador, regulador y financiador de la educación nacional;

Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 28044, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU;

VISADO POR: LI QUISPE Juan Carlos FAU 20330611023 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 01/06/2022 19:28:51 -0500

VISADO POR: RUBIO GUERRERO Richard Humberto FAU 20330611023 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 01/06/2022 15:23:14 -0500

VISADO POR: GERONIMO MEZA Wilfredo Jose FAU 20330611023 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 31/05/2022 17:08:58 -0500

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dreml-consulta.signfast.pe>
Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento

Código : 090622297
Clave : 8830



establece entre otros aspectos, que el derecho a la educación está referido a la disponibilidad, al acceso a una educación de calidad, a la permanencia en el sistema educativo y alcanzar aprendizajes que le permitan a la persona y a la sociedad enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo a lo largo de toda la vida. Asimismo, señala que en correspondencia con estos derechos, el Estado tiene la obligación de asegurar que el servicio educativo cumpla con las condiciones de asequibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad; estableciendo que el Ministerio de Educación determina el conjunto de factores, procesos e insumos que garantizan el derecho a la educación;

Que, a través del Decreto Supremo N° 014-2021-MINEDU, se declara en emergencia el Sistema Educativo Peruano a nivel nacional durante el segundo semestre del año 2021 y el primer semestre del año 2022, por los efectos negativos producidos en el Sistema Educativo como consecuencia del brote del COVID –19;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 186-2022-MINEDU, se aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para la prestación del servicio educativo durante el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbanos y rural”, el cual tiene como objetivo establecer los lineamientos y orientaciones para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural; así la citada disposición propone que el servicio educativo en el año 2022, tenga como centro el bienestar del/de la estudiante y busque ampliar la mirada hacia el desarrollo de experiencias diversas, dentro y fuera de la escuela, que promuevan que los y las estudiantes construyan sus propios aprendizajes, pongan en juego sus competencias y se vuelvan cada vez más autónomos en sus procesos de aprendizaje. Así también, establece las características de la nueva escuela;

Que, la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva, a través del Informe N° 331-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPETB, de fecha 26 de mayo de 2022, elabora una propuesta de construcción de aprendizajes para la vida, el cual contempla un conjunto de aprendizajes enfatizados o priorizados que contribuya al proyecto de vida y cuyo lenguaje sea entendible para las familias y la comunidad, quienes son los principales destinatarios, y consideran necesario y oportuno, aprobar a través del respectivo acto resolutivo las metas de aprendizajes regionales que se adjuntan en el ANEXO 01 y ANEXO 02, conforme a lo propuesto en su informe;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante el Informe N° 099-2022-MINEDU-VMGI/DRELM-OPP-EPP, de fecha 27 de mayo de 2022, señala que la Propuesta de Aprendizajes para la Vida en Lima Metropolitana, en el marco de la Transformación para la Educación 2022-2026 de la DRELM, contribuye al Objetivo Estratégico Sectorial OES-01 del "Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM 2016-2026", está alineada al OEI.01 y OEI.03 del Plan Estratégico Institucional – PEI 2019-2026 del Ministerio de Educación, además se encuentra alineada a la AEI.01.01, AEI.01.02, AEI.03.01 y AEI.03.03, en estudiantes de Educación Básica del PEI 2019-2026; y en relación al financiamiento, se debe precisar que la implementación de la referida propuesta estará sujeta a la disponibilidad presupuestal, por lo que emiten opinión favorable porque contribuye al logro de los objetivos institucionales y sectoriales a favor de las y los estudiantes;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 603-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA, de fecha 31 de mayo de 2022, concluye que es legalmente viable, aprobar a través del respectivo acto resolutivo, la Propuesta de Aprendizajes para la Vida en Lima Metropolitana, en el marco de la Transformación para la Educación 2022-2026, de la DRELM y sus anexos I y II, en los términos propuestos por el órgano técnico;

Código : 0906223947

Clave : 88510

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento



Que, conforme a la facultad establecida en el literal k) del artículo 8 del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Contando con el visado de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva, la Oficina de Planificación y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica de esta dirección regional; y, de conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED y modificatorias, Decreto Supremo N° 014-2021-MINEDU, que declara en emergencia el Sistema Educativo Peruano a nivel nacional durante el segundo semestre del año 2021 y el primer semestre del año 2022; la Resolución Ministerial N° 186-2022-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para la prestación del servicio educativo durante el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbanos y rural", y el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Propuesta de Aprendizajes para la Vida en Lima Metropolitana, en el marco de la Transformación para la Educación 2022-2026 de la DRELM y sus anexos I y II, que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva de esta dirección regional, supervise y fiscalice el cumplimiento de la presente propuesta, aprobada en el artículo 1 de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta sede regional notifique la presente resolución a la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva, Oficina de Planificación y Presupuesto, y a las Unidades de Gestión Educativa Local N°s 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07, de conformidad a los artículos 6, 20 y 21 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Equipo de Archivo Documentario de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Dirección Regional archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

ARTÍCULO 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.dreilm.gob.pe

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIÉRREZ
Director Regional de Educación
de Lima Metropolitana

LAQG/D.DRELM
WJGM/ J.OAJ
KPD/Abg.OAJ

Código : 090622397
Clave : 8850

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dreilm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento





Resolución Directoral Regional

Nº 1641 -2022-DRELM

Lima, 25 Ago. 2022

VISTO: El expediente N.º 25063-2022-DRELM, el Informe N.º 0576-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP, el Informe N.º 0174-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-EPP, el Informe N.º 839-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.º 28044, Ley General de Educación, establece en su artículo 63 que, la gestión del sistema educativo nacional es descentralizada, simplificada, participativa y flexible. Se ejecuta en un marco de respeto a la autonomía pedagógica y de gestión que favorezca la acción educativa; y, en su artículo 66 dispone que la institución educativa como comunidad de aprendizaje, es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado. En ella tiene lugar la prestación del servicio. Puede ser pública o privada. Es finalidad de la Institución Educativa el logro de los aprendizajes y la formación integral de sus estudiantes;

Que, el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, en adelante MOP, aprobado por Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU y su modificatoria, precisa que la DRELM, tiene como objetivo, aplicar y gestionar en Lima Metropolitana, la política educativa nacional emitida por el Ministerio de Educación, actuando como instancia administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo, el artículo 27 del MOP señala que la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva es responsable de planificar, realizar el seguimiento, control y evaluación de la prestación del servicio educativo a cargo de la UGEL de Lima Metropolitana, en el marco de la norma aplicable y artículo 28, literal b) del citado MOP establece que, tiene entre sus funciones, elaborar y presentar ante la Dirección Regional, proyectos de Metodologías, herramientas de gestión y otras de similar naturaleza, aplicables a las UGEL, en el marco de sus competencias;

Que, mediante Informe N.º 0576-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP, de fecha 14 de agosto de 2022, la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva considera que es necesario aprobar, mediante acto resolutivo, los lineamientos para la implementación del Modelo de Gestión Escolar Autónoma en las instituciones educativas de Lima Metropolitana, toda vez que contribuirá al fortalecimiento de la gestión de la escuela, promoviendo la autonomía; y, garantizar y asegurar la calidad educativa;

Código : 230822896
Clave : 0645



VISADO POR: RUBIO
GUERRERO Richard Humberto
FAU 20330611023 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 24/08/2022 16:53:30 -0500

VISADO POR: LI QUISPE Juan
Carlos FAU 20330611023 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 23/08/2022 16:49:13 -0500

VISADO POR: FLORES PASTOR
Marcela Edith FAU 20330611023
soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 23/08/2022 16:33:15 -0500

Que, asimismo el referido informe precisa que, el Modelo de Gestión Escolar Autónoma (MGEA), es un instrumento de gestión clave y estratégico para garantizar y asegurar la calidad educativa desde las aulas y las IIEE al conjunto del sistema educativo; con el propósito de orientar a las IIEE en los principios y prácticas a implementar con el fin de garantizar una gestión autónoma, participativa y eficiente; y su objetivo es fortalecer la gestión de la escuela basado en la confianza para promover el fortalecimiento de su autonomía y garantizar y asegurar la calidad educativa;

Que, a través del Informe N.º 0174-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-EPP, de fecha 22 de agosto de 2022, la Oficina de Planificación y Presupuesto concluyó, entre diversos aspectos, que el objetivo de los Lineamientos para la implementación del MGEA, se encuentra alineado al Objetivo Estratégico Sectorial OES-05 "Incrementar el desempeño y la capacidad de gestión del sector a nivel de instituciones educativas e instancias intermedias y nacionales" del "Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM 2016-2026". Además, está alineada al Objetivo Estratégico Institucional OEI.06 "Modernizar la gestión y financiamiento institucional y del sistema educativo", AEI.06.09 "Estrategias efectivas para mejorar el ordenamiento territorial de las II.EE. y servicios educativos" del Plan Estratégico Institucional – PEI 2019-2026 del Ministerio de Educación, por lo que emite opinión favorable recomendando su aprobación;

Que, mediante Informe N.º 839-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA, de fecha 23 de agosto de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que, resulta legalmente viable emitir el acto resolutivo que aprueba los Lineamientos para la implementación del Modelo de Gestión Escolar Autónoma en las instituciones educativas de Lima Metropolitana, en concordancia con los informes emitidos por los órganos técnicos;

Que, conforme a la facultad establecida en el literal k) del artículo 8 del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU y su modificatoria, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Contando con el visado de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, y de conformidad con el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y su modificatoria, aprobado por Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR los Lineamientos para la implementación del Modelo de Gestión Escolar Autónoma en las instituciones educativas de Lima Metropolitana, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER, que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones notifique la presente resolución a la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva y a la Oficina de Planificación y Presupuesto de esta sede regional, conforme a Ley.

ARTÍCULO 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.dreilm.gob.pe

Código : 230822896
Clave : 0645



ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Equipo de Archivo Documentario de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIÉRREZ
Director Regional de Educación
de Lima Metropolitana

LAQG/D.DRELM
MEFP/J.OAJ
CLCF/C(e). OAJ
ILMV/Abg.OAJ

Código : 230822896
Clave : 0645

